



Función Pública

Decreto 2504 de 1999

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2504 DE 1999
(Diciembre 15)

Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Suprímense de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública los siguientes cargos:

No. de Cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR			
2 (dos)	Asesor	1020	16
PLANTA GLOBALIZADA			
4 (cuatro)	Jefe de Oficina	125	20
3 (tres)	Asesor de la Comisión Nacional del Servicio Civil	1008	15
6 (seis)	Jefe de División	2040	25
3 (tres)	Profesional especializado	3010	20
6 (seis)	Profesional especializado	3010	16
5 (cinco)	Profesional universitario	3020	14
15 (quince)	Profesional universitario	3020	13
6 (seis)	Profesional universitario	3020	10
5 (cinco)	Profesional universitario	3020	8
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	14
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	12
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065	10
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065	8
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	17

1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	20
11 (once)	Secretario Ejecutivo	5040	16
4 (cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 (uno)	Secretario	5140	12
4 (cuatro)	Conductor mecánico	5310	15
2 (dos)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13

ARTÍCULO 2º. Las funciones propias de las diferentes dependencias del Departamento Administrativo de la Función Pública serán atendidos por la planta de personal que a continuación se establece:

No. de Cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (uno)	Director de Departamento Administrativo	10	
1 (uno)	Asesor	1020	16
3 (tres)	Asesor	1020	15
1 (uno)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Asesor	1020	11
1 (uno)	Asesor	1020	5
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	10
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	12
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Director de Departamento Administrativo	5230	26
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Director de Departamento Administrativo	5230	24
1 (uno)	Conductor mecánico	5310	19
1 (uno)	Conductor mecánico	5310	15
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	19
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13
DESPACHO DE LA SUBDIRECCION			
1 (uno)	Subdirector de Departamento Administrativo	25	
1 (uno)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Asesor	1020	11
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Subdirector de Departamento Administrativo	5240	25

1 (uno)	Conductor mecánico	5310	15
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13
PLANTA GLOBALIZADA			
4 (cuatro)	Director Técnico	100	22
2 (dos)	Jefe de Oficina	137	20
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	15
2 (dos)	Asesor	1020	10
7 (siete)	Profesional especializado	3010	22
6 (seis)	Profesional especializado	3010	20
16 (dieciséis)	Profesional especializado	3010	18
9 (nueve)	Profesional especializado	3010	16
19 (diecinueve)	Profesional especializado	3010	15
6 (seis)	Profesional universitario	3020	14
7 (siete)	Profesional universitario	3020	13
16 (dieciséis)	Profesional universitario	3020	12
2 (dos)	Profesional universitario	3020	10
4 (cuatro)	Profesional universitario	3020	9
3 (tres)	Profesional universitario	3020	8
3 (tres)	Profesional universitario	3020	6
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	14
4 (cuatro)	Técnico Administrativo	4065	13
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	12
6 (seis)	Técnico Administrativo	4065	11
8 (ocho)	Técnico Administrativo	4065	10
7 (siete)	Técnico Administrativo	4065	9
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065	8
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	17
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	10
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	23
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	21
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	20
12 (doce)	Secretario Ejecutivo	5040	16
8 (ocho)	Auxiliar Administrativo	5120	16
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	13
3 (tres)	Conductor mecánico	5310	15
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15
12 (doce)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13

ARTÍCULO 3º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a empleos de carrera equivalentes, conforme a lo

consagrado en la Ley 443 de 1998 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 4º. El Director del Departamento distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 5º. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleados que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2723 de 1997.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de diciembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

MAURICIO ZULUAGA RUIZ.

NOTA: Publicado en el Diario oficial. N. 43819. 17 de diciembre de 1999.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 05:30:24